

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Llega por reparto la presente ACCION DE TUTELA promovida por el señor BLAS EMILIO RODRIGUEZ URREGO, actuando en nombre propio.

Luego de su estudio se observa que dicha solicitud adolece de un requisito de ley de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Inadmitir la presente solicitud de tutela, para que dentro del término de tres (3) días so pena de ser rechazada y con fundamento en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, cumpla con los siguientes requisitos:

- Se allegará el derecho de petición presentado ante la entidad accionada (con sello de constancia de recibido), el cual es objeto de protección a través de esta tutela.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e85fed62308d27e4a36788f756a7dff8506adb84b555bcb09fbca
ba96b72ada**

Documento generado en 04/06/2021 09:14:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**